

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Montería, 06 de junio de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

CONSORCIO APARTADÓ

7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.

13. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.

14. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.

16. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

CONSORCIO APARTADÓ

17. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

- a- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.
- b- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.
- c- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

18. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato No. 6- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO APARTADÓ**

Documento de identidad o NIT:

Representante Legal:

YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO

País de Origen del Proponente:

COLOMBIA

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 58 No. 11-92 ed. Florencia – Barrio La Castellana

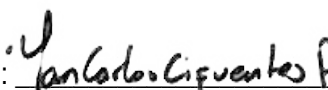
Ciudad: Montería-Córdoba

Teléfono Móvil: 311-4383761

Correo Electrónico: licitacionesrv@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 

YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO

C.C 1.067.933.005 de Montería-Córdoba

Representante Legal

CONSORCIO APARTADÓ

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil.

"Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo _____
(nombres y apellidos) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No.
_____ de _____, abono la presente
propuesta". _____
(Firma de quien abona la propuesta)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.933.005**

CIFUENTES PACHECO

APELLIDOS
YAN CARLOS

NOMBRES

Yan Carlos Cifuentes
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1994**

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-2012 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1300100-00605857-M-1067933005-20140801 0039325630A 1 7432947804



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Van Carlos Cifuentes Pacheco

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.067.933.005 de Montería, ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Ingeniero Civil

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería

A LOS 30 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2019

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 6 FOLIO 55



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elias Bechara Zainúm

Fundada en 1974

ACTA DE GRADO NUMERO 0751 004IC

Resolución Rectoral No. 2326 de mayo 27 de 2019

CONSIDERANDO QUE

Yan Carlos Cifuentes Pacheco

C.C. No1.067.933.005 de Montería

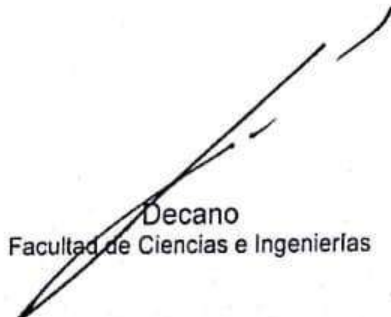
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la Universidad del Sinú - Elias Bechara Zainúm- y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma No. 16593 registrado en el folio 55 del libro 6.

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019


Rectora


Decano
Facultad de Ciencias e Ingenierías


Secretario General

0090833



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

22202-433811 COR

Fecha de Expedición **23/09/2019**

Matrícula Profesional

Nombre:

YAN CARLOS

CIFUENTES PACHECO

Identificación:

C.C. 1067933005

Profesión:

INGENIERO CIVIL

Institución:

UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS

BECHARA ZAINUM



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1067933005, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-433811 desde el 23 de Septiembre de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1533.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Junio del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSORCIO APARTADÓ

CEDULA DE CIUDADANÍA DE LOS CONSORCIADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **30.669.822**
MARTINEZ LOPEZ
 APELLIDOS
MARIA ANGELA
 NOMBRES

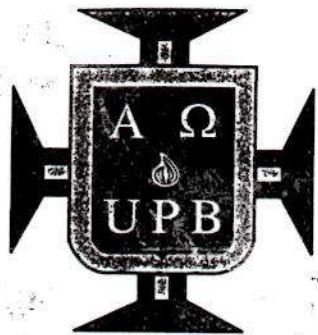
 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1984**
LORICA
 (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
23-AGO-2002 LORICA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

 A-1302200-38140911-F-0030669822-20050928 0623505271A 02 193748866



Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

María Angela Martínez López

Cédula de ciudadanía No. 30.669.822 Expedida en Loricá (Córdoba)

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

ARQUITECTO

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia
el día **20** del mes de **Febrero** del año **2007**

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 511 del libro 3B de registro de diplomas
refrendado en Montería el 20 de Febrero de 2007

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecta

MARTINEZ LOPEZ
MARIA ANGELA

C.C. 30.669.822 de Loria

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
MONTERIA

MATRICULA PROFESIONAL

A23222007-30669822



FECHA DE EXPEDICION : 28/03/2007

E459186

CERTIFICA

Que la Arquitecta MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ con cédula de ciudadanía No. 30669822 de Loricá, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A23222007-30669822, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 22 del 28 de Marzo de 2007 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Febrero de 2022 .



ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación **WP84eiq**



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15174303**

GALVIS DAZA
APELLIDOS

STALIN
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1982**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-FEB-2000 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



P-1200100-37088862-M-0015174303-20001024 0480600296A 01 084066430

CONSORCIO APARTADÓ

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/05/09 - 23:55:41 **** Recibo No. S000609153 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZJnRy1SvbX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO TDA LIMITADA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900136753-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR

DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79579

FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 1,551,186,534.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND

BARRIO : DANGOND

MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5701065

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5701065

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3183593098

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : stalingalvis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

BARRIO : DANGOND

TELÉFONO 1 : 5701065

TELÉFONO 3 : 3183593098

CORREO ELECTRÓNICO : stalingalvis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : stalingalvis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/05/09 - 23:55:41 **** Recibo No. S000609153 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZJnRy1SvbX

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO TDA LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20070604	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR RM09-15998	20070907
AC-2-2009	20090710	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR RM09-17916	20090825
AC-001	20211202	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	VALLEDUPAR RM09-48140	20220429

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2027

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, DISTRIBUCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN DE PONENCIAS, MONTAJE, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS EN LO RELACIONADO CON: EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, SOFTWARE, BASES DE DATOS, SITIOS WEB, ESPACIO INFORMÁTICO, ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, CENSORES, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, ALARMAS, CONTROL DE ACCESO, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, CONCERTINAS Y CERCAS ELÉCTRICAS, TODO TIPO DE HARDWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO PARA REDES ELÉCTRICAS, REDES DE DATOS, REDES TELEFÓNICAS Y DE VOZ, RADIO ENLACES DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS Y RESIDENCIAS, SISTEMAS SCADA, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICA, AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS MANUALES Y AUTOMOTIZADOS, PLANTAS, TRANSFERENCIAS, TOTALIZADORES, UPS'S, MOTORES, BATERÍAS, SUBESTACIONES, REDES EXTERNAS DE COBRE PARA BANDA ANCHA, RED TELEFÓNICA Y CABLES MULTIPAR, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, PLAN DE TRABAJO Y OBRAS DE MINERÍA(PTO), PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES DE MINERIA (PTI), PLAN DE MANEJO AMBIENTE(PMA), ESTUDIO DE IMPACTOS AMBIENTALES (EIA).

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GALVIS DAZA STALIN	CC-15,174,303	500000	\$500.000.000,00
DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC-77,019,856	500000	\$500.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/05/09 - 23:55:41 **** Recibo No. S000609153 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZJnRy1SvbX

TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE 1 AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GALVIS DAZA STALIN	CC 15,174,303

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC 77,019,856

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y DISEÑARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS JUNTA GENERAL DE SOCIOS, D) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PARÁGRAFO 1: EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GRUPO TDA

MATRICULA : 79597

FECHA DE MATRICULA : 20070228

FECHA DE RENOVACION : 20220217

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/05/09 - 23:55:41 **** Recibo No. S000609153 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZJnRy1SvbX

BARRIO : DANGOND

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5701065

TELEFONO 2 : 5701065

TELEFONO 3 : 3183593098

CORREO ELECTRONICO : stalingalvis@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,551,186,534

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,131,117,424

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZJnRy1SvbX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA



Fecha expedición: 2022/05/09 - 23:55:42 **** Recibo No. S000609153 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZJnRy1SvbX

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONSORCIO APARTADÓ

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14718119265



(415)7707212489984(8020) 000001471811926 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 6 6 9 8 2 2

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

3 0 6 6 9 8 2 2

27. Fecha expedición

2 0 0 1, 0 8, 2 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Córdoba

2 3

30. Ciudad/Municipio

Lorica

4 1 7

31. Primer apellido

MARTINEZ

32. Segundo apellido

LOPEZ

33. Primer nombre

MARIA

34. Otros nombres

ANGELA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Córdoba

2 3

40. Ciudad/Municipio

Lorica

4 1 7

41. Dirección principal

CR 26 4 B 20 BRR SAN VICENTE

42. Correo electrónico

arq_mari17@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 7 3 7 6 3 7

45. Teléfono 2

3 0 0 8 4 4 1 3 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7, 0 2, 2 0

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7, 0 2, 2 0

Otras actividades

50. Código

4 3 9 0, 7 4 1 0

Ocupación

51. Código

2 1 4 4

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	2	4	8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO AUTENTICADO

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
57. Modo					
58. CPC					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 10 - 21 / 09 : 36: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

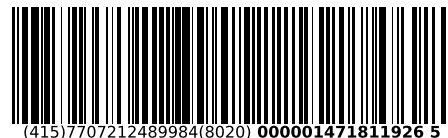
984. Nombre MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718119265



(415)7707212489984(8020) 000001471811926 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 6 6 9 8 2 2 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

79. Ciudad/Municipio

82. Nacional

%

83. Nacional público

%

84. Nacional privado

%

85. Extranjero

%

86. Extranjero público

%

87. Extranjero privado

%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 5 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14727231338



(415)7707212489984(8020) 000001472723133 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 3 6 7 5 3

7

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO TDA LIMITADA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Cesar

2

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0

0

1

41. Dirección principal

CL 16 C 19 E 25 BRR DANGOND

42. Correo electrónico

stalingalvis@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 7 0 7 7 7 6

45. Teléfono 2

3 1 8 3 5 9 3 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 0 7 0 2 1 4

4 7 5 4

2 0 0 7 0 2 1 4

6 2 0 2

7 1 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 12 - 10 / 21 : 43: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALVIS DAZA STALIN

985. Cargo Representante legal Certificado

CONSORCIO APARTADÓ

DOCUMENTO CONSORCIAL

CONSORCIO APARTADÓ

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Montería, 01 de junio de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

Estimados señores:

Las suscritas, **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ Y STALIN GALVIS DAZA**, debidamente autorizadas para actuar en nombre y representación de **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ Y GRUPO TDA LIMITADA** respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la presente convocatoria cuyo objeto **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
GRUPO TDA LIMITADA	20%
NIT 900.136.753-7	
Dirección: Calle 16C No. 19E-25	
Barrio Dangond	
Valledupar-Cesar	
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	80%
NIT 30.669.822-9	
Dirección: Cra. 26 No. 4B-20	
Barrio San Vicente	
Lorica-Córdoba	
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO APARTADÓ**. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. Manifestamos clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. Manifestamos que, una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificaremos sus integrantes o su participación

CONSORCIO APARTADÓ

en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

6. El representante legal del Consorcio es **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**, identificado con C.C. No. 1.067.933.005 de Montería-Córdoba, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente del consorcio es, **MARIA ANGELA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 30.669.822 de Lorica, quien reemplazará al representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 58 No. 11-92 ed. Florencia – Barrio La Castellana

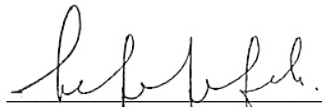
Dirección electrónica: licitacionesrv@gmail.com

Celular: **311-4383761**

Ciudad: Montería-Córdoba

En constancia, se firma en Montería-Córdoba a los un (01) días del mes de junio de 2022.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO

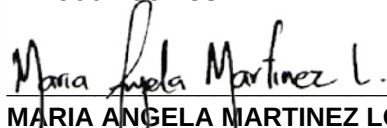


STALIN GALVIS DAZA

C.C. No: 15.174.303 de Valledupar

Representante Legal de GRUPO TDA LIMITADA

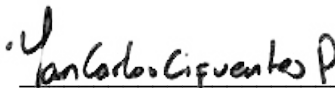
NIT 900.136.753-7



MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ

C.C. No. 30.669.822 de Lorica

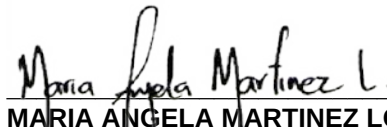
REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO



YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO

CC.: 1.067.933.005 de Montería

REP. LEGAL DEL CONSORCIO APARTADÓ



MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ

C.C. No. 30.669.822 de Lorica

(Suplente del Representante Legal del Consorcio)

CONSORCIO APARTADÓ

CARTA DE CUPO – CRÉDITO

Bancolombia

Montería, 27/05/2022

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá, D.C.

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la sociedad MARÍA ANGELA MARTÍNEZ LÓPEZ, C.C. 30.669.822 de Lórica, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por \$68.312.500,00, destinado para la Convocatoria No. PAF-ATSENA-I-122-2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

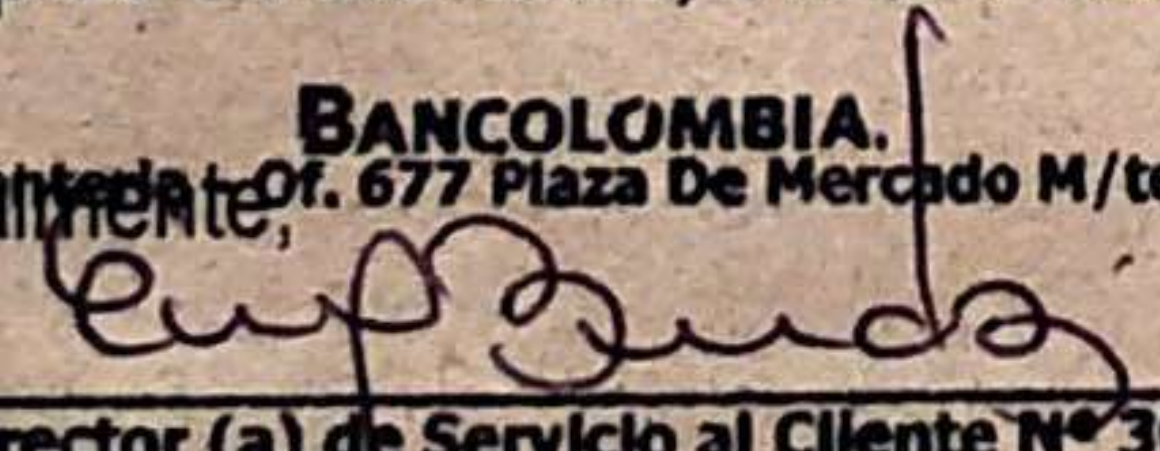
La vigencia del crédito pre-aprobado es de (12) doce meses contados a partir del 09/05/2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad MARÍA ANGELA MARTINEZ LÓPEZ de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Montería, a los 27 días del mes de mayo de 2022

BANCOLOMBIA
Montería, Of. 677 Plaza De Mercado M/tería

Cordialmente,


Director (a) de Servicio al Cliente N° 300

Cédula N°
Enrique Luis Méndez Mercado

Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.

C.C. 10782928 de Montería

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Enrique Luis Méndez Mercado

Cargo: Subgerente

Correo electrónico: enmendez@bancolombia.com.co

Teléfono 7917465 ext 151

Dirección: Cra 2 No. 40-25 Centro

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 2 – CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL



MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ

ARQUITECTA

T.P N° A23222007-30669822

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Lorica, 06 de junio de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

Objeto: **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ**, identificado con cedula No. 30.669.822 de Lorica, en mi condición de Persona Natural, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

Yo, **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporoto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema general de seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante. Y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF y SENA.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Yo, persona natural declaro que me encuentro pensionado: Si ☐ No ☒

Atentamente,

FIRMA 
 NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ
 C.C.: 30.669.822 de Lorica

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):										NÚMERO PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN OTROS DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):									
CEDULA DE CIUDADANIA LORICA CRA26/06-06 02-INDEPENDIENTE PRIVADA UNICO										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: DEPARTAMENTO: TELÉFONO: CLASE APORTANTE: ACTIVIDAD ECONOMICA:										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ MARTINEZ LOPEZ CORDOBA 7731567 I-INDEPENDIENTE Actividades reguladoras y facilitadoras de la act										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
30669822										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
NO										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
7832853722										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
marzo AÑO 2022 0 2022/04/19										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
MES marzo 2022 0 2022/04/19										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
NÚMERO AUTORIZACIÓN:										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									
141.085.73038										MAYO AÑO 2022 0 2022/04/19									

TOTAL APORTES A SALUD													
ADMINISTRADORA		Nº. COTIZANTES		INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA	
CÓDIGO	NOMBRE	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA
EPS037	EPS037- NUEVA EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 150.000	\$ 0
SUBTOTALES:												\$ 150.000	\$ 0



GRUPO TDA LIMITADA
NIT. 900.136.753-7

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 INTEGRAL**

Valledupar, 06 de junio de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
 Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

Objeto: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, y **MANUEL OSPINO CAMARGO**, con cedula de ciudadanía No. 7.619.064 de Astrea – Cesar, en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de **GRUPO TDA LIMITADA**, identificada con Nit 900.136.753-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, certificamos el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Atentamente,

MANUEL OSPINO CAMARGO
 C.C.: 7.619.064 de Astrea
 Contador Público
 T.P 128246-T

STALIN GALVIS DAZA
 C.C.: 15.174.303 de Valledupar
 Representante Legal

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.619.064**

OSPINO CAMARGO **REPUBLICA DE COLOMBIA**

APELLIDOS
MANUEL ANTONIO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1980**

ASTREA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1998 ASTREA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1200100-00132369-M-0007619064-20081130 0007193782A 3 7820009338

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

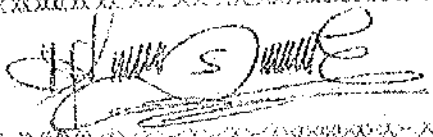
128246-T

MANUEL ANTONIO
OSPINO CAMARGO
C.C. 7619064
RESOLUCION INSCRIPCION 259 **FECHA 2007/08/30**
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **138290**



FIRMA DEL TITULAR **50165**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LEONOR PÉREZ S.A. 1670 032005

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

697662600699A664

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MANUEL ANTONIO OSPINO CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7619064 de ASTREA (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 128246-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 3 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

FORMATO 3							
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO:		CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"					
PROPONENTE: CONSORCIO APARTADÓ							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					MARIA ANGELA MARTÍNEZ LÓPEZ		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C,UT)
1	INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA	PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRA, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO, MAMPOSTERIA, REDES SANITARIAS, APARATOS SANITARIOS, VENTILACIONES Y BAJANTES DEL ALL, INSTALACIONES HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICAS, COMUNICACIONES, VOZ Y DATOS Y GASES MEDICINALES, RELLENOS Y PISOS, PAÑETES, ENCHAPE EN CERAMICA, CIELORASOS Y CUBIERTAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTUCADO, CARPINTERIA METALICA, ALUMINIIO Y MADERA, OBRAS EXTERIORES	558,71	E.S.E. CAMU SANTA TERESITA	5/05/2011	15/08/2012	80%
2	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	316,05	ENTERRITORIO	21/05/2018	16/07/2019	30%
El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado. Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar Nota2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados o relacionados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera Nota3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o Proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia							
 YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO REP LEGAL DE CONSORCIO APARTADÓ							



E.S.E CAMU SANTA TERESITA
Lorica - Córdoba

NIT: 812.001.423 - 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: MAYO 02 DEL 2011
 DURACIÓN DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES
 CONTRATANTE: E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA.
 CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA CAMU 2011

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA, Representada Legalmente por **JHON HAIDER MANGONES RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de Lorica, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.036.390 expedida en Lorica Córdoba, actuando en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, y por la otra **EL CONSORCIO INTERVENTORIA CAMU 2011**, representada legalmente por **MARÍA ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.669.822 de Lorica, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los Estatutos de la Entidad, establecen que en materia de contratación LA E.S.E. se regirá por el derecho privado y podrá hacer uso de algunas cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, y con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, previa las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN: De conformidad con lo dispuesto el presente contrato es de Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS: - La E.S.E. se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio objeto de este contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 31 y 41 de la ley 80 de 1993 en cuanto sean aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: La duración de este contrato es dentro de ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento es decir con la firma del presente contrato y de la existencia del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$281.441.520). La E.S.E. pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$35.180.190.000)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato. b) Aprobación de la garantía única. c) Presentación de la respectiva factura ó cuenta de cobro legalizada; d) Certificación de cumplimiento de avances de ejecución de la obra, mediante presentación de actas parciales; e) El contratista anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: **1)** Ejercer en nombre de la E.S.E. un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del



contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato; 2) Apoyar, asistir y asesorará a la E.S.E. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato; 3) Revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones; 4) No permitir que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. 5) Velar porque se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental; 6) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato; 7) El interventor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros o arquitectos residentes del contratista y del interventor; 8) De conformidad con el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el interventor o supervisor de la obra, en su ejecución verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este ejercicio lo deberá acreditar y refrendar para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Todos los trabajadores que laboren en la obra deberán estar afiliados al régimen de seguridad social. 9) El interventor, si incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior, sin perjuicio a las responsabilidades disciplinarias y penales de su conducta, incurrirá en causal de declaratoria de caducidad del contrato. 10) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y DECLARACION. De conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a la E.S.E., **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevivientes para celebrar este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que por este contrato se contraen, el **CONTRATISTA**, constituirá a sus costas una garantía ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, mediante póliza matriz. La garantía será por: a)- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; b)- **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD. La E.S.E. mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumple alguna de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa su ejecución y se evidencie paralización del servicio contratado. Pero la E.S.E. podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61,15,16,17,28,32,40, y 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuestales de la E.S.E., vigencia

E.S.E. CAMU SANTA TERESITA

PROCESADO GERENCIA



E.S.E CAMU SANTA TERESITA

Lorica - Córdoba

fiscal 2011, señaladas en el certificado de disponibilidad No. 10088001. Obligándose a incluir las partidas necesarias para tales efectos, Obligándose a incluir las partidas necesarias para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESTIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito personae (artículo 41 ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El Presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado el Presente Contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total de la orden. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total de la orden. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ y SALVO expedidos por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la orden o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por seis (6) meses, la entidad estatal hará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y ejecución los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E., de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar; c) Suscripción del acta de inicio

Para constancia de este contrato y de aceptación de las declaraciones en él contenidas, se firma en la ciudad de Lórica (Córdoba) a los 02 días del mes de mayo de 2011.

JHON HAIDER MANGONES RODRIGUEZ
LA E.S.E.

Maria Ángela Martínez López
MARIA ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ
EL CONTRATISTA

E.S.E. CAMU SANTA TERESITA

APROBADO GERENCIA

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lorica 14 de Abril de 2011

Señores

E.S.E CAMU SANTA TERESITA
MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA: 002 DE 2011 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA.

Los suscritos MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ y INGRID PASTOR SEVERICHE, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ y INGRID PASTOR SEVERICHE, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	(%) ⁽¹⁾
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	80
INGRID PASTOR SEVERICHE	20
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina: **CONSORCIO INTERVENTORIA CAMU 2011.**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ**, identificado con C. C. No. 30.669.822 de Loricá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 23 No 4-78
 Dirección electrónica: arq_mari17@hotmail.com
 Teléfono: (4) 7737637
 Telefax: (4) 7737637
 Ciudad: Loricá-Córdoba

En constancia, se firma en Loricá, a los 14 días del mes de Abril de 2011.

FIRMA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

Maria Angela Martinez Lopez
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ
 C.C. No: 30.669.822 DE LORICA

Ingrid Pastor Severiche
INGRID PASTOR SEVERICHE
 C.C. No: 23.176.000 DE SINCELEJO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Maria Angela Martinez Lopez
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ
 C.C. No: 30.669.822 DE LORICA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 En Loricá, Córdoba, **14 ABR. 2011**
 Manuel Gregorio Herazo Jiménez, Jefe Único del Grupo de Loricá - Córdoba, hace constar que Maria Angela Martinez Lopez identificada con C.C. 30.669.822 de Loricá es la representante legal del Consorcio Interventoria Camu 2011.
Maria Angela Martinez Lopez
 MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 En Loricá, Córdoba, **14 ABR. 2011**
 Manuel Gregorio Herazo Jiménez, Jefe Único del Grupo de Loricá - Córdoba, hace constar que Ingrid Pastor Severiche identificada con C.C. 23.176.000 de Sincelejo es la representante legal del Consorcio Interventoria Camu 2011.
Ingrid Pastor Severiche
 MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ



E.S.E CAMU SANTA TERESITA
L o r i c a - C ó r d o b a

NIT: 812.001.423 - 2

EL SUSCRITO GERENTE-(E), CERTIFICA QUE:

EL CONSORCIO INTERVENTORIA CAMU 2011, INTEGRADO POR MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ-(80%), INGRID PASTOR SEVERICHE-(20%), EJECUTO PARA NUESTRA ENTIDAD EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSULTORIA, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CONTRATO No: 072-2011

OBJETO: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LORICA-CÓRDOBA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 281.441.520; 00

VALOR ADICIONAL No 1 DEL CONTRATO: \$ 35.180.190; 00

VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 316.621.710; 00

PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES

PRORROGA No 1: DOS (02) MESES

PRORROGA No 2: DOS (02) MESES

PRORROGA No 3: DOS (02) MESES

PLAZO TOTAL: CATORCE (14) MESES

FECHA DE INICIO: 5-05-2011

FECHA DE SUSPENSIÓN No 1: 13-06-2012

FECHA DE REINICIO No 1: 24-07-2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 15-08-2012

FECHA DE ENTREGA Y RECIBO: 31-08-2012

AREA DE CONSTRUCCIÓN BAJO PLACA Y CUBIERTA: 3308.06 M2

AREA DE CONSTRUCCIÓN BAJO PLACA: 1225.26 M2

AREA DE CONSTRUCCIÓN BAJO CUBIERTA: 2082,80 M2

PRINCIPALES ACTIVIDADES A LAS CUALES SE EJECUTO LA INTERVENTORIA: PREELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO, MAMPOSTERIA, REDES SANITARIAS, APARATOS SANITARIOS, VENTILACIONES Y BAJANTES DE ALL, INSTALACIONES HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICA, COMUNICACIONES, VOZ Y DATOS Y GASES MEDICINALES, RELLENOS Y PISOS, PAÑETES, ENCHAPE EN CERAMICA,

**MEDICINALES, RELLENOS Y PISOS, PAÑETES, ENCHAPE EN CERAMICA,
CIELORASOS Y CUBIERTAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTUCADO,
CARPINTERIA METALICA - ALUMINIO Y MADERA, OBRAS EXTERIORES.**

Se expide el presente certificado en Lorica-Córdoba, a los Cinco (05) días del
mes de Septiembre de 2012.



DR. HERNAN GONZALEZ PERALTA
GERENTE-(E) E.S.E CAMU SANTA TERESITA

c.c. Archivo

eterritorio Sistema de Gestión Territorial del Gobierno de Santander	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO:	FMI026
		VERSIÓN:	04
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2019-04-25

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIACIÓN

VALOR INICIAL

INTERVENTOR

SUPERVISOR

INTERVENTORIA

2181107

CONSORCIO INTERVENTORES CIM YARIMA

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER

San Vicente de Chucurí - Yarima - Santander

7 meses

21 DE MAYO DE 2018

\$ 173.343.135,00

<Nombre o razón social del Interventor>

HECTOR ALFONSO CORREDOR VALDERRAMA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

PRÓRROGAS	
PRÓRROGA No.	TIEMPO
1	70 días
2	15 días
3	60 días
4	15 días

SUSENSIONES	
ACTA No.	TIEMPO
1	30
2	15
3	
4	

ADICIONES	
ADICION No.	VALOR
1	\$ 47.599.998,00
2	\$ 10.206.009,00
3	\$ 30.618.025,00
4	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	12 MESES Y 14 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE JULIO DE 2019
VALOR ACTUAL	261.727.167,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA
EN EL SIGUIENTE ESTADO:

16 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	UNIDAD		100%	La Interventoria adelantará la verificación de la correcta ejecución de los ajustes, remates y/o reparaciones que requieran las actividades del Contrato de Obra No. 2181107, acorde a las observaciones que hacen parte integral del acta de terminación del Contrato de Obra FMI026, suscrita el 16 de julio de 2019, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas respectivas, para la debida entrega y recibo del proyecto. El Informe Final del Contrato de Interventoria se entregará a la Supervisión el 15 de agosto de 2019.		

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA

☒ CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:

LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR, SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA

DEL MES DE DEL AÑO

LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA

DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

NOMBRE: GEMACO RODRIGUEZ JUICIO
REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA

NOMBRE: HECTOR ALFONSO CORREDOR VALDERRAMA
REP. LEGAL INTERVENTORIA O SUPERVISOR

CONSORCIO INTERVENTORES CIM YARIMA

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lorica, 14 de marzo de 2018.

Señores

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA SIMPLIFICADA No. CSI 012-2018.

Estimados señores:

Los suscritos, **CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO, INGRID PASTOR SEVERICHE Y MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S, INGRID PASTOR SEVERICHE Y MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ**, respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER” y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
CONSTRUOBRAS C&M S.A.S Dirección: CLL. 4A No. 23-04 Lorica-Córdoba	30%
INGRID PASTOR SEVERICHE Dirección: Carrera 4B No. 4-20 Purísima-Córdoba	40%
MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ Dirección: Cll 4A# 23-04 Lorica-Córdoba	30%
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENTORES CIM YARIMA** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. Manifestamos clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

CONSORCIO INTERVENTORES CIM YARIMA

5. El representante legal del Consorcio es **CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO**, identificado con C.C. No. 78.075.531 de Loricá-Córdoba, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante legal suplente del consorcio es, **JESUS ALFREDO DURAN DELGADO**, identificado con C.C. No. 79.595.792 de Bogotá, quien reemplazará al representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva.

6. La sede del Consorcio es:

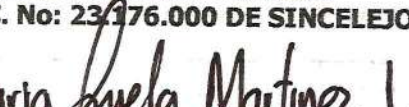
Dirección de correo: Cll 4A# 23-04
 Dirección electrónica: cym.ingearq@gmail.com
 Teléfono: (4) 7731567
 Telefax: (4) 7731567
 Celular: 301-7559004
 Ciudad: Loricá-Córdoba

En constancia, se firma en Loricá-Córdoba a los catorce (14) día del mes de marzo de 2018.

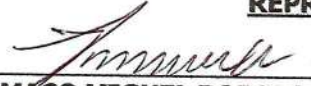
INTEGRANTES DEL CONSORCIO

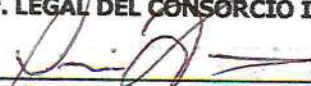

CONSTRUOBRAS C&M S.A.S
 Nit: 900506471-3
CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO
 C.C. No: 78.075.531 DE LORICA
 REP. LEGAL DE CONSTRUOBRAS C&M S.A.S


INGRID PASTOR SEVERICHE
 C.C. No: 23.176.000 DE SINCELEJO


MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ
 C.C. No: 30.669.822 DE LORICA

REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO


CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO
 C.C. No: 78.075.531 DE LORICA
 REP. LEGAL DEL CONSORCIO INTERVENTORES CIM YARIMA


JESUS ALFREDO DURAN DELGADO
 CC.: 79.595.792 de Bogotá
 (Suplente del Representante Legal del Consorcio)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante Glennis María Montes Rhenals Notaria Encargada del
 Circuito de Loricá - Córdoba compareció Climaco
Miguel Rodriguez Julio
 identificado con CC No. 78.075.531 de Loricá
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia firma e imprime la huella

Firma  Huella Dactilar 

12 ABR 2018




Glennis Montes Rhenals
 Notaria Encargada

12 ABR 2018

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante Glennis Maria Montes Rhenals Notaria Encargada del
Círculo de Loricá - Córdoba compareció Maria
Angela Martinez Lopez
Identificado con CC No. 30.669.822 de Loricá
y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.
En constancia firma e imprime la huella

Firma Maria Angela Martinez Lopez Huella Dactilar



Glennis Montes Rhenals
Notaria Encargada

13 ABR 2018

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERIA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA**

Ante mí, JOSE FABIO CIFUENTES LEON, Notario primero del círculo de Montería
compareció(eron) Lingua Pastor Severiche
Identificado(s) con _____
expedido(s) en Ce\$ 23.176.000 de
Sincelejo
y declaró(aron) que la(s) firma(s) puesta(s) en este documento,
es(son) suya(s) y el contenido del mismo es cierto, o firmaron
(eron) su(s) nota(s) dactilar(es). En fe de lo cual se firma
esta diligencia en Montería.
Firma de los comparecientes Severiche (ART. 63 D.L. 960/70)
1. X
2. _____
3. _____

NOTARIA Iva DE MONTERIA



FORMATO 3							
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO:		CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"					
PROponente: CONSORCIO APARTADÓ							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					GRUPO TDA LIMITADA		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMVLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C,UT)
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO GOBERNACION DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	510,26	GOBERNACION DEL CESAR	20/06/2019	13/09/2020	70%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar

Nota2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados o relacionados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera

Nota3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o Proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia


YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO

REP LEGAL DEL CONSORCIO APARTADÓ

CÓDIGO BPIN	2018002200067
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ASIGNACIONES DIRECTAS + CREDITO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 1 de 6
---	--	---

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS
Nº DE PROCESO DE SELECCIÓN	CM-SIN-0001-2019
NÚMERO DEL CONTRATO	2019-02-1014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10-ABR-2019
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTORES
NIT	901.271.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	STALIN GALVIS DAZA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	15.174.303 DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 402.726.298,72) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MCTE (\$120.817.889,62) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 01	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.180.269,65) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO ADICION 01	TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE(\$13.554.080,89) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje 6.99% (Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítem de la interventoría. 2. Cronograma de ejecución, donde se discrimine una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. 3. Archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 2 de 6
--	--	--

		amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. PARAGRAFO: Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema Social Integra (SALUD, PENSIO Y ARP) Y en aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).
PLAZO DEL CONTRATO		OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO		20 DE JUNIO DE 2019
FECHA TERMINACION INICIAL		20 DE FEBRERO DE 2020
PLAZO ADICIONAL 01 DEL CONTRATO		UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DEL CONTRATO		NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 01		04 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSION 01		25 DE MARZO DE 2020
REINICIO 01		03 DE JUNIO 2020
FECHA DE TERMINACION FINAL		13 DE SEPTIEMBRE 2020
SUPERVISOR	NOMBRE	JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ
	FECHA DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	18 JUNIO DEL 2019

En la ciudad de Valledupar, el día (23) del mes de DICIEMBRE del año 2020, se reunieron el señor, **STALIN GALVIS DAZA** representante legal de CONSORCIOS CONSULTORES, en su calidad de interventor, la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, en su calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, los Señores **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, Supervisores delegados; con el fin de liquidar el Contrato de Interventoría No. **2019-02-1014**, suscrito con la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, quienes proceden a suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Así:

1. ANTECEDENTES:

Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO CONSULTORES**, Representado Legalmente por el Señor, **STALIN GALVIS DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.174.303 de la ciudad de Valledupar, se suscribió el contrato de consultoría No. **2019-02-1014**, mediante carta de aceptación, cuyo Objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"**.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 3 de 6
---	--	--

2. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 402.726.298,72
VALOR ADICIONAL No 01	\$ 45.180.269,65
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 447.906.568,37
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 120.817.889,62
ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL 01	\$ 13.554.080,89
VALOR TOTAL ANTICIPO ENTREGADO	134.371.970,51
VALOR FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	\$ 447.906.568,37

ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA	
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 1	\$ 17.072.910,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 2	\$ 31.132.870,12
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 3	\$ 51.471.302,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 4	\$ 43.902.849,42
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 5	\$ 45.710.053,65
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 6	\$ 98.040.932,53
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 7	\$ 44.318.710,16
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 8	\$ 43.583.955,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 9	\$ 45.312.661,67
TOTAL FACTURADO EN ACTAS PARCIALES	\$ 420.546.245,65

AMORTIZACION DEL ANTICIPO	
ACTA N° 1	\$ 5.121.873,11
ACTA N° 2	\$ 9.339.861,03
ACTA N° 3	\$ 15.441.390,71
ACTA N° 4	\$ 13.170.854,83
ACTA N° 5	\$ 13.713.016,10
ACTA N° 6	\$ 29.412.279,76
ACTA N° 7	\$ 13.295.613,05
ACTA N° 8	\$ 21.801.895,32
ACTA N° 9	\$ 0
AMORTIZACIONES REALIZADAS	\$ 134.371.970,51

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA	
---------------------------------------	--

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 4 de 6
--	--	--

ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 2.302.107.286,12
ACTA N° 1	\$ 243.898.719,54
ACTA N° 2	\$ 444.755.287,38
ACTA N° 3	\$ 735.304.319,53
ACTA N° 4	\$ 627.183.563,12
ACTA N° 5	\$ 653.000.766,47
ACTA N° 6	\$ 1.400.584.750,37
ACTA N° 7	\$ 633.124.430,90
ACTA N° 8	\$ 622.627.933,79
ACTA N° 9	\$ 647.323.738,17
TOTAL PAGO PARCIAL AL CONTRATISTA	\$ 6.007.803.509,27

VALOR DEJADO SIN FACTURAR POR EL CONTRATISTA	\$ 402,284,436.39
VALORES POR PAGAR A LA INTERVENTORIA	
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 0.00
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72

3. GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato N° 2019-02-1014, el contratista interventor presentó las garantías exigidas, debidamente actualizadas, las cuales fueron aprobadas por la Gobernación del Cesar.

GARANTÍAS CONSTITUIDAS SEGUN ACTA DE INICIO

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 40.272.629,90	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 120.817.889,70	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 20.136.314,95	20-06-2019 AL 19-02-2023

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 5 de 6
---	--	--

SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 80.545.259,90	20-06-2019 AL 20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			10 DE JULIO DE 2019	
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A	

CONTRATO ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019 AL 04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019 AL 04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019 AL 04-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019 AL 20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE DICIEMBRE DE 2019	
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A	

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019 AL 14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019 AL 14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019 AL 14-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019 AL 20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020	
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A	

83

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 6 de 6
--	--	--

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE REINICIO 01

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-06-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS PRORROGA 02

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

GARANTÍAS FINALES CONSTITUIDAS CON EL ACTA DE RECIBO FINAL

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 7 de 6
--	--	--

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	AL 20-06-2019 14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	AL 13-09-2020 13-09-2025
FECHA DE APROBACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2020				

4. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO:

El resumen de los actos administrativos del Contrato se muestra a continuación:

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
ACTA DE INICIO	20-junio-2019	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 001	11-JULIO-2019	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 002	AGOSTO 19 DE 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 003	17 de Septiembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 004	15 de Octubre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 005	21 de Noviembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 006	14 de Diciembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 007	13 de Enero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 008	21 de Febrero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	25 DE MARZO DE 2020	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	13 DE JUNIO DE 2020

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 8 de 6
---	--	---

ACTA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2020	INICIACION DEL CONTRATO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2020
----------------	------------------------	-------------------------	-----------------------------

5. RELACION DE MODIFICACIONES AL CONTRATO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
CONTRATO ADICIONAL Nº 01	ADICIONAR Y PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº2019 02 1014	26 DE DICIEMBRE DE 2019	ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 2019 02 1041
ACTA DE PRORROGA Nº02	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº2019 02 1014	12 DE JUNIO 2020	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA DEBIDO A SUSPENSIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA COVID-19

6. PAZ Y SALVO

Con base en el Informe Financiero las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del presente contrato, la supervisión delegada reviso los documentos aportados por el **CONSORCIO CONSULTORES**, consistente en las planillas pagadas durante el periodo contractual acompañado de la certificación del revisor fiscal del **CONSORCIO CONSULTORES**, donde se certifica el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social; Lo cual puede ser comprobado en las cuentas de las actas parciales presentadas por el contratista.

El contratista de Interventoría manifiesta que se encuentra a paz y salvo con todos los participantes de la Interventoría y el personal relacionado con las actividades propias realizando todos los pagos correspondientes con los pagos a los aportes en seguridad social, parafiscales y otros (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN)

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 9 de 6
---	--	--

8. PROGRAMACIÓN DE PAGOS

CONCEPTO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR NETO	ORDEN DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO	
					N°	FECHA
ANTICIPO			\$120.817.889,62	9270	12137	22/07/2019
ACTA 001	\$17.072.910,37	\$5.121.873,11	\$11.951.037,26	11328	16210	12/09/2019
ACTA 002	\$31.132.870,12	\$9.339.861,03	\$21.793.009,08	14121	18373	10/10/2019
ACTA 003	\$51.471.302,37	\$15.441.390,71	\$36.029.911,66	16449	20803	19/11/2019
ACTA 004	\$43.902.849,42	\$13.170.854,83	\$30.731.994,59	17675	22233	06/12/2019
ACTA 005	\$45.710.053,65	\$13.713.016,10	\$31.997.037,56	18774	23655	27/12/2019
ANTICIPO			\$13.554.080,89	725	17	26/02/2020
ACTA 006	\$ 98.040.932,53	\$ 29.412.279,76	\$ 68.628.652,77	4675	7041	18/06/2020
ACTA 007	\$ 44.318.710,16	\$ 13.295.613,05	\$ 31.023.097,11	4676	7042	18/06/2020
ACTA 008	\$ 43.583.955,37	\$ 13.075.186,61	\$ 30.508.768,76	66687120	9820	20/08/2020
ACTA 009	\$ 45.312.661,67	\$ 21.801.895,32	\$ 23.510.766,35	10604	-	29/10/2020
TOTALES	\$375.233.583,99	\$112.570.075,20	\$262.663.508,78			
VALOR INICIAL	\$402.726.298,72	\$120.817.889,62	\$281.908.409,10			
VALOR ADICIONAL 01	\$45.180.269,65	\$13.554.080,89	\$31.626.188,76			
SALDOS	\$ 27.360.322,72	0	\$ 27.360.322,72			

9. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato queda pendiente a favor del Contratista un pago por el valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOCEIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TERINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 402.284.436,39)** luego de haberse amortizado con anterioridad la totalidad del anticipo; La presente Acta de liquidación queda perfeccionada una vez el Departamento del Cesar haya girado el valor correspondiente del saldo pendiente al contratista.

NOTA: El Departamento del Cesar, cancelará al contratista el saldo pendiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura final contra liquidación. Si el contratista no presenta la factura final, dentro del término

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 10 de 6
---	--	---

anterior, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta final

10. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Existe un saldo a favor del departamento de **\$0.00** correspondientes a recursos no ejecutados que reposan en el tesoro departamental y que no serán girados al contratista.

11. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. (En caso de que aplique, se anexan las sanciones establecidas en la ejecución del contrato.)

12. SUPERVISION

Los supervisores delegados por la secretaria de infraestructura del departamento, el señor, **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, manifiesta que se procedió a definir la suscripción de la presente acta de liquidación previo cumplimiento de todas las obligaciones acordadas y que realizo el interventor.

13. TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES

Los supervisores delegados dejan constancia y manifiestan con la presente Acta de Liquidación, que fueron recibidas a entera satisfacción por parte del **CONSORCIO CONSULTORES** la totalidad de la obra realizada con motivo del contrato de obra **No. 2019-02-1041**, por ende, se dieron por terminadas las actividades del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**.

Para mayor constancia se firma la presente Acta de Liquidación del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**, por los que en ella intervinieron.


ING. STALIN GALVIS DAZA
 REP. LEGAL CONSORCIO CONSULTORES
 INTERVENTORÍA


ING. ESTHER MENDOZA PEINADO
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

2019 02 1014

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES (conformado por **GRUPO TDA LTDA**, Nit. N° 900.136.753-7 con el 70% de participación y **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.** Nit. N° 900.506.471-3 con el 30% de participación).

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72)

VALOR ANTES DE IVA: \$338.425.461,11

IVA: \$64.300.837,61

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **FEDERICO MARTINEZ DAZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77185394 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000295 del 26 de octubre de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO CONSULTORES**, con Nit No. 901271156-0 representado legalmente por **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, Cesar a quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, adjudicado mediante la Resolución No.001045 del 29 de Marzo de 2019, expedida por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, por medio de la cual, se adjudica el CONCURSO DE MERITOS No. CM-SIN-0001-2019, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA:** ACUERDO: 1.1 EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con los plazos y las estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con los pliegos de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta presentada; documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. Para efectos de cualquier interpretación del alcance de las obligaciones de las partes, se dará prelación a los estudios previos y los pliegos de condiciones. **PARAGRAFO:** El interventor no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Supervisión para la ejecución de la interventoría, sin el consentimiento previo de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO:** En todo caso, sólo será autorizado Su cambio por uno de igual o superior condición. **CLÁUSULA TERCERA:** **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo: **1) Interventoría Técnica:** 1.1) Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades

2019 02 1014

de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. **1.3)** Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias. **1.4)** Emitir concepto técnico durante el término de la garantía de estabilidad de obra, respecto a los defectos o vicios que aparezcan con posterioridad al recibo a fin de que la entidad pueda iniciar los procedimientos necesarios para hacer efectiva la garantía. **2) Interventoría Administrativa:** **2.1)** Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. **2.2)** Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. **2.3)** Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría **2.4)** Presentar a la Gobernación del Cesar resúmenes gráficos de la Interventoría técnica, administrativa y financiera **2.5)** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **2.6)** Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. **2.7)** Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; **2.8)** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. **2.9)** Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. **2.10)** Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de la garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. **3) Interventoría financiera:** **3.1)** Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. **3.2)** Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación de la Gobernación del Cesar **3.3)** Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. **3.4)** Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente. Cumplir las demás funciones y obligaciones establecidas en el manual de Interventoría de la Gobernación del Cesar y

2019 02 1014

de las que se estipulen en este contrato. 3.5) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine. 4) Interventoría ambiental. Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. **CLAUSULA CUARTA: PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL:** EL INTERVENTOR, deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Departamento, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el DEPARTAMENTO, costo adicional alguno. **CLAUSULA QUINTA: OBRA MAL EJECUTADA:** EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al DEPARTAMENTO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** Además de las que emanan del alcance del interventoría, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. e) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. f) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. g) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. h) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. i) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción. j) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. k) Revisar las actas que para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstos en el respectivo contrato. l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por el, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. m) Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. n) elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) Elaborar y suscribir las actas de pre liquidación y liquidación final del contrato. p) las demás que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. q) En general, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto y pactado en el presente contrato además de lo establecido en el manual de




2019 02 1014

Interventoría de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al departamento, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del Departamento del Cesar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72) IVA INCLUIDO. CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:** Se entregará al contratista interventor, un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30) % del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: (aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, verificación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral y parafiscales) y aprobación del respectivo plan de inversión del anticipo, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale al 6,99% del valor del contrato de obra. **PARAGRAFO 2:** Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y que genere rendimientos financieros, los cuales pertenecerán al tesoro departamental. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** el 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje del 6,99%(Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la Interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar: 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítems de la interventoría. 2. Cronograma de ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. 3. Archivo Fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El Departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLAUSULA DECIMA: PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) meses y de acuerdo a las previsiones del numeral 1.6 del pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Departamento se obliga a cancelar el valor del presente contrato con cargo a la siguientes Disponibilidad presupuestal: 228 del 30 de enero de 2019, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor semanal del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento, para la cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, Póliza única que ampare los siguientes riesgos: A) EL

2019 02 1014

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. **B) EL ANTICIPO**, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) LA CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de la Interventoría y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra objeto del contrato principal por parte de El Departamento.

PARÁGRAFO: Estas garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias buscarán solucionarlas directamente. En caso de persistir las diferencias y/o discrepancias, las partes acudirán al juez natural del domicilio de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE**

RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLAUSULA VIGESIMA:**

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo, la liquidación la hará el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Secretario de infraestructura Departamental y/o el funcionario o contratista de apoyo que este designe para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).

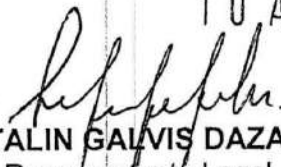
El presente contrato se suscribe en el Departamento del Cesar, a los días 02 de febrero del año 2019, en la ciudad de Bogotá, D.C., en presencia de los señores: [Firma]

2019 02 1014

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INTERVENTOR; 1) Asegurar la calidad de las obras. 2) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual estipulado. 3) Las demás que señale las Leyes y las normas reglamentarias y el pliego de condiciones. 4) EL INTERVENTOR, declara que su actividad profesional contractual se ajustará a lo señalado en este contrato, y a la Ley. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO;** 1) Verificar que la actividad del CONTRATISTA sea la adecuada para los intereses del DEPARTAMENTO y que cumpla con las exigencias establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Cancelar al INTERVENTOR, el valor acordado y de la manera establecida en el presente contrato. 3) Designar la Supervisión para el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas Departamentales - constituir el Paz y Salvo Departamental, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el CONTRATISTA, recibirá notificaciones en Calle 30 N° 27 - 57 Valledupar, Cesar y en el correo electrónico: stalingalvis@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo, la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los

10 ABR 2019


FEDERICO MARTÍNEZ DAZA
 El Departamento


STALIN GALVIS DAZA
 Representante Legal

Elaboró: Abog. Jose Carvajal
 Vbo Minuta: Abg Jorge Mario Calderón

CONSORCIO APARTADÓ

BIENES O SERVICIOS NACIONALES

CONSORCIO APARTADÓ

BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Montería, 06 de junio de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Por medio de este documento **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.933.005 de Montería-Córdoba, representante legal del **CONSORCIO APARTADÓ**, manifiesta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 los integrantes del consorcio y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que nos adjudiquen será de **origen nacional colombiano en un 100%**.

Firma:


REP. LEGAL DEL CONSORCIO APARTADÓ

Nombre: **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**

CC. 1.067.933.005 de Montería

Correo electrónico: licitacionesrv@gmail.com

CONSORCIO APARTADÓ

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D001

No. PÓLIZA	CSC-100021774	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280048929	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/06/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	06/06/2022	24:00 Horas Del	15/10/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL
L INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELA - CC: 30669822 (PART. 80,0000 %)
INTEGRANTE 2 - GRUPO TDA LIMITADA - NIT: 900136753-7 (PART. 20,0000 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO APARTADO)
CÓDIGO ASEGURADO 6691883





PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. _____

CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECCION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIORES IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

PARAGRAFO: DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERÁN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERÁN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERÁN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA.

1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA _RECIBIDO_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE _____ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA


EL TOMADOR


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100021774** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO APARTADO** Asegurado o Beneficiario: **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- SENA ANTIOQUIA / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- SENA ANTIOQUIA**, expedida por la Compañía en **02/06/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los **02** días del mes **JUNIO** del año **2022**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



RECIBO ELECTRONICO No. 756888178

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2022/06/06 12:28:11

VALOR TOTAL: 59.500,00

RECIBO DE: GRUPO TDA LIMITADA

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900136753

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000313259	1491996892	BANCOLOMBIA	11,900.00
P.S.E.	20221000313259	1491996892	BANCOLOMBIA	47,600.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100021774 Certificado(s): 280048929;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: leeder.ase

TES-08N-05/2019

CONSORCIO APARTADÓ

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

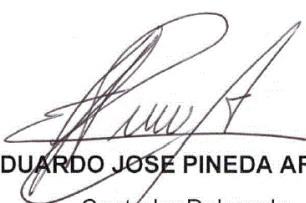
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 16:28:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	30669822
Código de Verificación	30669822220601162808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

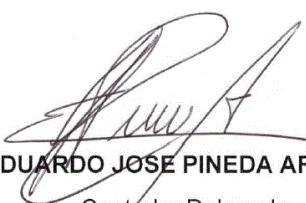
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 16:40:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001367537
Código de Verificación	9001367537220601164003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

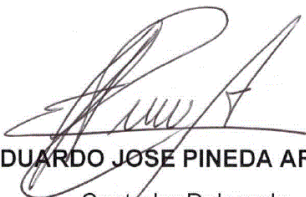
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 16:33:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	15174303
Código de Verificación	15174303220601163332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

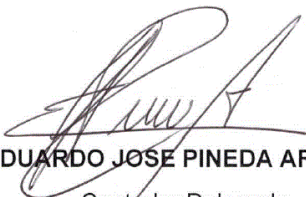
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 16:23:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1067933005
Código de Verificación	1067933005220601162344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CONSORCIO APARTADÓ

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 197654770**



WEB

16:30:42

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30669822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 197656091



WEB

16:41:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO TDA LIMITADA identificado(a) con NIT número 9001367537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 197655581



WEB

16:37:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STALIN GALVIS DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15174303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 197653901



WEB

16:24:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067933005:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSORCIO APARTADÓ

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:30:49 PM horas del 01/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **30669822**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:34:42 PM horas del 01/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15174303**

Apellidos y Nombres: **GALVIS DAZA STALIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:25:24 PM horas del 01/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1067933005**

Apellidos y Nombres: **CIFUENTES PACHECO YAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2022 05:31:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **30669822** y Nombre: **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34303886**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2022 05:37:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15174303** y Nombre: **STALIN GALVIS DAZA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34304518**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2022 05:26:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067933005** y Nombre: **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34303263**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 6 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONSORCIO APARTADÓ

FORMATO 6

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Montería, 06 de junio de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-122-2022**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Estimados señores

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA** de lo siguiente:

- 1) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.5, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.5, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de

CONSORCIO APARTADÓ

condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

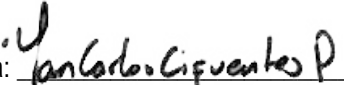
Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA** para la atención al público, la línea de atención nacional 601 6230311, el correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.findeter.gov.co disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://www.findeter.gov.co/index.php/convocatorias/paf-atsena-i-122-2022> y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 
REP. LEGAL DEL CONSORCIO APARTADÓ
 Nombre: **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**
 CC. 1.067.933.005 de Montería
 Fecha: 06 de junio de 2022